IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 4 DE PAMPLONA

EDICTO de 20 de julio de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales n.º 64/2009. (2010ED0389)

En el procedimiento de ejecución de títulos judiciales, número 0000064/2009, seguido en este Juzgado a instancia de Sid Ahmed Kermous contra Construcciones y Reformas Salazar Flores, SL, sobre cantidad, se ha dictado resolución el 9 de julio de 2010 que contiene la siguiente parte dispositiva:

Declarar al ejecutado Construcciones y Reformas Salazar Flores, SL, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 472,40 €, más 28,34 € de intereses provisionales y 47,24 € de costas provisionales, a los fines de la presente ejecución, sin perjuicio de continuar el procedimiento si llegare a mejor fortuna.

1. De conformidad con lo establecido en el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral (tras la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal), procédase a publicar la presente resolución en el Boletín del Registro Mercantil.

2. A la vista de la anterior declaración de insolvencia y de la situación de suspensión en la que quedará el procedimiento de ejecución con la mencionada declaración, al entender que carece de eficacia continuar con la vía de apremio por las razones antes indicadas, y que, en consecuencia, no se va a acordar de oficio la prórroga de las anotaciones preventivas de embargo en su día efectuadas, se hace saber a la parte ejecutante y al Fogasa la posibilidad de instar la reanudación de la ejecución a los sólos efectos de solicitar las sucesivas prórrogas de dichas anotaciones preventivas de embargo, en el tiempo y forma establecidos en el art. 86 de la L.H., dada la caducidad que, con el transcurso del plazo de cuatro años, establece el citado precepto para las mencionadas anotaciones.

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja de los Libros de Registro correspondientes y anotación para estadística.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Revisión ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, y cuya sola interposición no tendrá efectos suspensivos (art. 186.1 de la LPL).

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, se acompañará, en el momento de la interposición, justificante de haber ingresado 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto, indicando el n.º y año especificando en el campo "concepto" del documento: "Recurso 31". En caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria habrá de efectuarse en el n.º de cuenta 0030 1846 42 0005001274, indicando el mismo número y año de expediente y, a continuación y separado por un espacio, el código indicado ("Recurso 31").

Este depósito será exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social. El Estado, las CCAA, las entidades locales y los organismos públicos dependientes de todos ellos, así como los litigantes que tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita al amparo de lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, quedarán exentos de constituir el depósito referido.

Y lo anterior, con apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

En fecha 13 de julio se dictó decreto con la parte dispositiva que a continuación se relaciona:

Se rectifica el decreto de fecha 9 de julio de 2010 acordándose la insolvencia parcial de la ejecutada por importe de 449,25 € de principal, 28,34 € calculados provisionalmente de intereses y 47,24 € calculados, también provisionalmente, de intereses.

Una vez firme esta resolución líbrese mandamiento de devolución por importe de 23,15 € a favor de Sid Ahmed Kermous.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Salazar Flores, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, a 20 de julio de 2010.

El Secretario Judicial,
ALFONSO PÉREZ RUIZ